

CONSTANCIA: Popayán, 06 de julio de 2020, en la fecha informo a la señora JUEZA que se recibió virtualmente al correo institucional el día 03 de julio, la impugnación de la accionada NUEVAEPS; a través de apoderada judicial, indicando que con la petición se allego poder en favor de nueva apoderada, estando dentro del término judicial. -



RUTH MARIA ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No.317

Popayán (C), seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Se impugnó por la accionada NUEVA EPS; a través de apoderada judicial, el fallo de tutela de 30 de junio de 2020 dictado en el proceso “2020-00049-00-ACCIÓN DE TUTELA” adelantado por OLIVA PUNGO.

Como LA NUEVA EPS actúa por intermedio de apoderada judicial y el poder otorgado por la entidad se ajusta a las previsiones del art. 74 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por la accionada NUEVA EPS; a través de apoderada judicial, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 30 de junio de 2020, dentro de este proceso.-

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, para actuar en favor de la accionada a la profesional del derecho LAURA VANESSA GIRALDO OSORIO, identificada con CC 1053830790 con T.P. No.277950 del C.S. de la J. abogada titulada en ejercicio en los términos indicados en el poder a ella conferido.

TERCERO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente, por intermedio de la OFICINA JUDICIAL –DESAJ, al H. Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos el recurso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0e466173d42068e1cc37dabdc2656fced9ba09006d6f299cb63a36e7bcbfb74

Documento generado en 06/07/2020 11:12:54 AM

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 042**

**La Anterior Providencia se notifica por anotación en ESTADO,
HOY 07 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 a.m.**

**SOAD MARY LÓPEZ ERAZO
SECRETARIA**